

Reclamo por incumplimiento de la Ley de Glaciares **ORGANIZACIONES PIDEN A LA CORTE SUPREMA QUE FRENE EL EMPRENDIMIENTO MINERO VELADERO**

05 de marzo de 2012.

Las organizaciones ambientalistas Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Greenpeace Argentina, Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas, y Diálogo por el Ambiente, presentaron una demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para solicitar el cese inmediato de actividades del emprendimiento minero Veladero de la empresa canadiense Barrick Gold en San Juan, en cumplimiento de la Ley de Protección de Glaciares.

Según la demanda, el emprendimiento minero de la empresa Barrick Gold viola la prohibición establecida en la Ley de Glaciares (1) ya que está desarrollando su actividad sobre glaciares y ambiente periglacial.

La demanda presentada solicita también que se disponga “la inmediata suspensión” de las medidas cautelares dictadas por la Justicia Federal de San Juan que impiden la aplicación de la Ley de Glaciares en la provincia, y pide que se realice en forma urgente el Inventario Nacional de Glaciares previsto por la ley, a fin de que individualice todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en la provincia de San Juan.

Este inventario debería haber comenzado precisamente en el área en que se emplaza el emprendimiento Veladero, por tratarse de un “área prioritaria” (2), en la que se realizan actividades prohibidas por el artículo 6 de la Ley, que además afectan la condición natural y las funciones de los glaciares.

En la presentación, las organizaciones piden también a la Corte que se condene a los demandados -el Estado Nacional, la provincia de San Juan y la empresa Barrick Gold y sus subsidiarias- a realizar obras de saneamiento y recomposición del ambiente, en el área donde se encuentra el proyecto minero, por los daños ambientales ya ocasionados.

En el mes de mayo de 2011 fue presentada una demanda similar, en relación al emprendimiento binacional Pascua Lama, otro proyecto de la misma empresa, y aún no ha obtenido resolución alguna por parte de la Corte Suprema.

La demanda de las organizaciones ambientalistas se enmarca en la causa iniciada ante la Corte Suprema, caratulada “Zeballos, Saúl Argentino c/San Juan, Provincia de s/amparo ambiental”, donde ciudadanos sanjuaninos denunciaron el impacto ambiental del emprendimiento Veladero en el año 2009, mucho antes de la sanción de la Ley de Protección de Glaciares.

Notas:

(1) Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Glaciares y el Ambiente Periglacial (Nº 26.639), artículo 6º.

(2) Ley de Presupuestos Mínimos de Protección de Glaciares y el Ambiente Periglacial (Nº 26.639), artículo 15

MÁS INFORMACIÓN

Federico Sangalli, Prensa y Comunicación FARN
prensa@farn.org.ar

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

Sitio web: www.farn.org.ar

Twitter: [@ambienteactual](https://twitter.com/ambienteactual)

Facebook: [Farn Argentina](https://www.facebook.com/FarnArgentina)

SUMATE A FARN haciendo clic aquí (www.farn.org.ar/colabora)

Somos una organización no gubernamental sin fines de lucro, apartidaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo sustentable a través de la política, el derecho y la organización institucional de la sociedad. Los destinatarios del trabajo de FARN son, principalmente, los decisores públicos y privados.